

ARTÍCULO 93. FRACCIONES ESPECIFICAS

**SUJETO
OBLIGADO:
EJERCICIO:**

**PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
2023-2024**

INCISO K: Los programas de medio ambiente, así como documentos relativos a la protección, preservación, aprovechamiento y restauración de los sistemas naturales de la entidad, no es competencia de este sujeto obligado con fundamento en el artículo 4° y 6° de la Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente, toda vez que no se encuentra dentro de las facultades de la Institución.

INCISO L: La Procuraduría de Protección al Ambiente no realiza inventarios de especies vegetales, ya que es competencia Municipal en coordinación con la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo de acuerdo al Artículo 59° de la Ley de Conservación, Mantenimiento, Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Quintana Roo; así como no realiza inventarios de animales nativos, toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ya que no existe convenio entre el gobierno federal y estatal.